

**RESOLUCIÓN No. (22) DE (Abril) (04) DE (2021)
 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO
 RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR
 CUANTÍA No. 001 - 2021"**

El gerente de AMABLE E.I.C.E. en uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y el artículo 18 y 21 de los Estatutos Internos de AMABLE.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

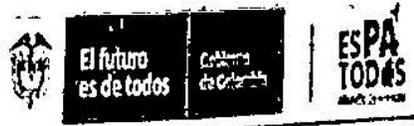
Que AMABLE E.I.C.E., el día 12 de Marzo del año 2021, se dio inicio al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 001 de 2021.

Que una vez realizado las etapas contractuales, por parte de la entidad mediante Resolución No. 15 de apertura el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 001 de 2021, cuyo objeto contractual es:

"Selección y adjudicación de la Compañía de Seguros legalmente constituida y autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en el país, con sucursal en Armenia y ofrecer ramos de seguros, el consorcio o la Unión temporal (conformado(s) por Compañías de seguros legalmente constituidas y autorizadas por la Superintendencia Financiera para operar en el país y ofrecer ramos de seguros), que expida las pólizas de seguros cuyos ramos se especifican en la presente adjudicación, con el fin de celebrar contrato de seguros para amparar los diferentes intereses asegurables, los bienes de propiedad de la Entidad, teniendo en cuenta los aspectos técnicos y la estructura de los ramos exigidos"

En la mencionada Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 01 de 2021, se presentó dos ofertas registradas de la siguiente manera:

| No. | NOMBRES | IDENTIFICACIÓN |
|-----|-------------------------|----------------|
| 1 | SEGUROS DEL ESTADO S.A. | 860.009.578. |
| 2 | PREVISORA S.A. | 860.002.400-2 |



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 001 - 2021"

Que el comité evaluador conformado en los términos de ley y del cronograma del proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 001 DE 2020, procedió con la verificación de la propuesta y la evaluación pertinente, en la cual encontro que por parte de la empresa seguros del estado, debía subsanar.

Que el día 05 de abril de 2021, no se presentó por parte de la empresa seguros del estado, los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos exigidos para el presente proceso contractual.

Por lo anterior, el día 06 de abril del año 2021, por parte del comité evaluador de la empresa AMABLE E.I.C.E., realizó el informe de evaluación definitivo, en el cual recomienda a la empresa Previsora S.A., compañía de seguro, ser adjudicado el contrato resultante del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 01 de 2021.

Que una vez cumplido el trámite establecido en el pliego de condiciones, conforme la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, se debe adjudicar el contrato.

Que de acuerdo al pliego de condiciones, al informe de evaluación, calificación de ofertas y una vez determinado el orden de elegibilidad, conforme las condiciones del pliego, procede AMABLE EICE a adjudicar el presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR a la PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS., identificada con NIT. 860.002.400-2 y representada legalmente el señor DARIO ALONSO MARÍN PELAEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.557.776., el contrato de seguro del proceso contractual de selección abreviada de menor cuantía No 001 de 2021, cuyo objeto contractual es: "Selección y adjudicación de la Compañía de Seguros legalmente constituida y autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en el país, con sucursal en Armenia y ofrecer ramos de seguros, el consorcio o la Unión temporal (conformado(s) por Compañías de seguros legalmente constituidas y autorizadas por la Superintendencia Financiera para operar en el país y ofrecer ramos de seguros), que expida las pólizas de seguros para amparar los diferentes intereses de la Entidad, con el fin de celebrar contrato de seguros para amparar los diferentes intereses de los asegurables, los bienes de propiedad de la Entidad, teniendo en cuenta los aspectos técnicos y



El futuro es de todos

ESPA TODAS

Dirección: Centro Administrativo Municipal CAM, piso 5 / Teléfono: (6) 741 71 00 ext.123

Email: amable@armenia.gov.co / Web: www.armeniaamable.gov.co / Twitter: [@amablesetp](https://twitter.com/amablesetp) / Facebook: [Amable setp](https://www.facebook.com/amablesetp)

RESOLUCIÓN No. (22) DE (Abril) (04) DE (2021)
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO
RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR
CUANTÍA No. 001 - 2021"**

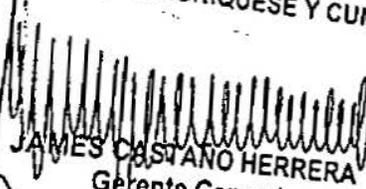
la estructura de los ramos exigidos", el cual se ejecutará en la ciudad de Armenia, por un valor de:
**VEINTIOCHO MILLONES CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS
MONEDA CORRIENTE (\$ 28.113.754), incluido impuestos, tasas y contribuciones.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el contenido de este acto administrativo de adjudicación al
adjudicatario, identificada con NIT. 800.143.157-3 y representada legalmente por el señor
PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS., identificada con NIT. 860.002.400-2 y
representada legalmente el señor **DARIO ALONSO MARIN PELAEZ**, identificado con cedula de
ciudadanía No. 7.557.776., de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes del
CPACA.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad
con el parágrafo 1o del art. 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.
Dada en Armenia Quindío, a los seis (06) días del mes de abril de 2021.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JAMES CASTAÑO HERRERA
Gerente General

proyectó y elaboró: Jhon Fernando Vélez Valencia
revisó: Andrés Mauricio Quiceno Arenas



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

ESPA
TODAS